



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado:	AURA CRISTINA CORRALES MORENO
Radicado	05001-40-03-014-2021-01122-00
Asunto	Ordena comisionar
AUTO	341

Atendiendo la solicitud presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** en contra de la señora **AURA CRISTINA CORRALES MORENO con C.C. No 1.216.713.692.**

SEGUNDO. En consecuencia, se ORDENA la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con **Placas EOK336, Clase AUTOMOVIL, Marca CHEVROLET Línea SPARK GT Modelo 2019, Color BLANCO GALAXIA Motor Z1181958HOAX0132 Chasis 9GACE6CD9KB042488 Servicio PARTICULAR**, de propiedad y tenencia de **AURA CRISTINA CORRALES MORENO con C.C. No 1.216.713.692**, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario. Para lo cual se libra exhorto dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO)**, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de

2019, del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

TERCERO. Se tiene como dependiente a CINDY ESTEFANY PIEDRA RODRIGUEZ, ADA LUZ WILCHES ROBLEDO, Y ANDRÉS FELIPE ARANGO PALACIO, sin embargo atendiendo en a la modalidad de trabajo virtual, solo se concedera acceso al correo del apoderado registrado en SIRNA.

CUARTO: Se reconoce personería a CAROLINA VÉLEZ MOLINA con T.P. No. 119008 C.S.J.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbdf3b2fcafc2ccb214bacc09b3b5ff529779ff188dd9eba7791822300bf975**

Documento generado en 02/03/2022 02:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>